POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Hacer lo correcto de la manera correcta, de cualquier otra manera,

¡Hazlo saber!

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Compañía Española de Petróleos, S.A.U. (en adelante, Cepsa o la "Sociedad") tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las Políticas corporativas de la Sociedad, así como de supervisar los sistemas de control interno. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con el Código de Ética y Conducta, así como con la Misión, Visión y Valores del Grupo Cepsa y con su cultura de cumplimiento y prevención de incumplimientos, dicta esta Política de Conflicto de Interés.

Un conflicto de interés surge cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otra índole, interfieren o pueden interferir con la objetividad o lealtad de un empleado de Cepsa.

Cepsa considera el conflicto de interés de forma amplia: conflicto de interés real (el empleado se enfrenta a un conflicto real y existente), potencial (el empleado se encuentra o podría encontrarse en una situación que podría dar lugar a un conflicto de intereses) y percibido (el empleado se encuentra o podría encontrarse en una situación que podría percibirse como conflictiva, aunque de hecho no sea así).

Un conflicto de interés puede ser directo cuando es el propio profesional de Cepsa quién presenta el conflicto, mientras que se considerará un conflicto de interés indirecto cuando éste provenga de un familiar inmediato o cercano del profesional de Cepsa.

2. OBJETIVO

La Política de Conflicto de Interés forma parte del sistema de gobierno corporativo de Cepsa y tiene por objeto establecer los procedimientos de actuación que deberán seguirse en Cepsa en materia de prevención, o en su caso, tratamiento de los conflictos de interés en los que pudieran encontrarse el accionista, los miembros del Consejo de Administración, Directivos y resto de empleados de Cepsa, en sus relaciones con la Compañía, así como respecto de los conflictos que puedan plantearse con clientes, proveedores y otros grupos de interés.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de aplicación a los consejeros y empleados de Cepsa, así como terceros con los que nos relacionamos haciendo negocios, de aquellas filiales en la que Cepsa

disponga de control efectivo (>50% de participación). En aquellas sociedades participadas en las que Cepsa no tenga control efectivo, la sociedad promoverá principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política.

Cepsa fomenta que los terceros con los que realiza negocios desarrollen y apliquen programas éticos que sean coherentes con nuestros estándares. Cepsa tomará las medidas oportunas cuando considere que éstos no han cumplido con nuestras Políticas y sus obligaciones contractuales.

4. COMPROMISOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Un conflicto de interés surge cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otra índole, interfieren o pueden interferir con la objetividad o lealtad de un empleado de Cepsa.

Cepsa considera el conflicto de interés de forma amplia: conflicto de interés real (el empleado se enfrenta a un conflicto real y existente), potencial (el empleado se encuentra o podría encontrarse en una situación que podría dar lugar a un conflicto de intereses) y percibido (el empleado se encuentra o podría encontrarse en una situación que podría percibirse como conflictiva, aunque de hecho no sea así).

Un conflicto de interés puede ser directo cuando es el propio profesional de Cepsa quién presenta el conflicto, mientras que se considerará un conflicto de interés indirecto cuando éste provenga de un familiar inmediato o cercano del profesional de Cepsa.

Cepsa establece los siguientes principios y pautas de actuación en relación a los conflictos de interés:

1. La prevención de las situaciones de conflictos de intereses en Cepsa estará presidida en todo momento por la obligación de promover los intereses de la Compañía por todas las personas que forman parte de Cepsa en relación con sus actuaciones profesionales, sin que en ningún caso puedan anteponer sus intereses personales a los intereses de Cepsa que integran los de todos sus grupos de interés.

2. Asimismo, la actividad de Cepsa será realizada siempre protegiendo los derechos e intereses legítimos de todos sus grupos de interés bajo el principio de igualdad de trato y no discriminación.

3. Cepsa respeta la privacidad de sus empleados y su derecho a participar en actividades financieras legítimas fuera del entorno laboral y a desarrollar otras actividades profesionales por cuenta propia o ajena, siempre y cuando no afecte al rendimiento de su trabajo, no exista pacto de exclusividad y no suponga un conflicto de intereses.

4. Cepsa prohíbe la concurrencia desleal. Para que exista concurrencia desleal no es imprescindible causar un daño o la existencia de un efectivo perjuicio económico para Cepsa sino que es suficiente la existencia de un riesgo o de un perjuicio potencial.

   La prohibición de concurrencia desleal no solo es exigible en los períodos de actividad del empleado, sino también, durante situaciones de suspensión de la relación laboral o situaciones de inactividad, como por ejemplo vacaciones, excedencias, licencias, suspensiones de empleo, o incapacidades temporales.

5. En la realización de cualquier operación que pudiera suponer un potencial conflicto de interés en el marco de la presente Política, los órganos de gobierno o instancias internas responsables actuarán en todo momento de forma imparcial y profesional.

6. Cepsa velará por la transparencia frente a cualquier autoridad u organismo regulador o supervisor que requiera información relativa a los conflictos de intereses.

7. Adicionalmente queda prohibido usar a Cepsa como plataforma de promoción para promover intereses externos, de negocios o de otro tipo, o para beneficiar a amigos o familiares inmediatos o cercanos.

8. Todos los empleados tienen la obligación de declarar proactivamente la existencia de un posible conflicto de interés propio o ajeno, desde el momento en que se tenga conocimiento de la situación, informando de inmediato de la situación, a su superior jerárquico y contactando con la Oficina de Ética y Cumplimiento para su aprobación.

9. En todo caso, la actuación de Cepsa y su grupo de empresas deberá respetar la legislación vigente y las normas de gobierno corporativo de Cepsa.

10. Cepsa dispone de procedimientos de actuación que integran la prevención, la vigilancia, la investigación y la sanción sobre cualquier tipo de manifestación de corrupción o fraude.

11. La infracción de esta Política, por parte de los profesionales de Cepsa, podrá conllevar acciones disciplinarias.

4.1. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Los principios generales de actuación ante un conflicto de interés serán los siguientes:

1. Deber de abstenerse en las deliberaciones y en las tomas de decisiones.
2. Deber de abstenerse de acceder a la información confidencial.
3. Deber de transparencia y declaración proactiva sobre los conflictos de interés.
4. Deber de colaboración en la resolución de los conflictos de interés.

5. CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

La Oficina de Ética y Cumplimiento, integrada en la Dirección de Auditoría Interna, Oficina de Ética y Cumplimiento y Riesgos Corporativos, realizará un control periódico, al menos anualmente, de los conflictos de interés existentes en Cepsa, con el objetivo de poner los controles necesarios que impidan la interferencia en la objetividad y lealtad en la toma de decisiones por parte de los empleados de Cepsa. Asimismo, la Oficina de Ética y Cumplimiento se responsabiliza de mantener el listado de personas políticamente expuestas del Grupo Cepsa para la monitorización de los potenciales riesgos existentes y la implementación de los controles necesarios.

El Comité Operativo de Cumplimiento revisará de forma periódica la Política de Conflicto de Interés de Cepsa proponiendo al Consejo de Administración, cuantas modificaciones y actualizaciones consideren necesarias para su buen funcionamiento y control sobre las actividades que permitan minimizar la corrupción y el fraude en Cepsa, atendiendo a las propuestas realizadas por la Oficina de Ética y Cumplimiento o cualquier profesional de Cepsa.

Compañía Española de Petróleos S.A.U.
Torre Cepsa
Paseo de la Castellana, 259 A
28046 Madrid (España)
www.cepsa.com

Datos de contacto
Cepsa - Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales
Tel: (34) 91 337 60 00
comunicacion@cepsa.com

Síguenos en